

## FAMILIA JURÍDICA

De acuerdo con Zárate (1997), llamamos Familia Jurídica al “conjunto de sistemas jurídicos que comparten determinadas características. Este término resulta el más amigable, puesto que, aunque hablamos de sistemas jurídicos correspondientes a distintos países, éstos cuentan con una misma tradición jurídica, razón por la cual, se agrupan en una misma familia”.

La organización en familias jurídicas atiende a la intención de facilitar el estudio de los sistemas jurídicos, así entonces, si podemos distinguir la misma naturaleza del derecho, el mismo papel del derecho en la sociedad, similar cuerpo político y hasta una misma organización y operación de su sistema legal, entonces estamos frente a una misma tradición jurídica y, por lo tanto, frente a un conjunto de sistemas jurídicos de una misma familia jurídica. Aunque no existe una clasificación idónea o universal de familias jurídicas, sí podemos, atendiendo a distintos criterios, llevar a cabo una clasificación que englobe los principales sistemas jurídicos. Estos criterios son, sus orígenes históricos; es decir, cuál es el pasado y los antecedentes de ese sistema jurídico; su naturaleza jurídica, esto es, sus principios, sus fundamentos, sus fuentes, y hasta cómo se crea la norma en dicho sistema; su estructura; es decir, cómo se organiza ese sistema institucionalmente hablando, cuáles son las funciones en la división de poderes, quién es la cabeza de Estado, quiénes fungen como autoridades, etc.; su operatividad, para entender cómo funciona técnica y metodológicamente hablando y su tradición intelectual, que desemboca en lo aprendido por el jurista durante el proceso de su formación en el área jurídica.

### REFERENCIA:

Zárate, J. (1997). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial McGraw-Hill.